**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Impuesto al Valor Agregado. Reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios de asignación universal por hijo - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4676**

Se implementa un régimen de reintegros para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

El citado reintegro será del 15% del monto total de la compra, con un tope de $700 mensuales.  
Asimismo, el mismo será acreditado por las entidades financieras en las cuentas de los beneficiarios dentro de las 24 horas hábiles de efectuada la operación de compra.

El presente régimen se aplicará para las operaciones efectuadas entre el 1/3/2020 y el 31/8/2020

**Moratoria para PYMES. Guías para adherirse y refinanciar deudas**

La AFIP publicó las guías que explican cómo adherirse al régimen de regularización de deudas de la Ley 27541 destinado a las micro, pequeñas y medianas empresas, monotributistas, autónomos, consorcios de propietarios y otras entidades sin fines de lucro, y también cómo se refinancia una deuda incluida en un plan vigente.

- [Guía para adherirse a la moratoria](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=929875&actionCode=53200&enterCode=4)

- [Guía para refinanciar una deuda](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=929875&actionCode=53200&enterCode=5)

Se recuerda que aquellos que se adhieran antes del 31 de marzo, obtendrán mayores beneficios:   
- la primera cuota se pagará en julio,

- tendrán un máximo de 60 o 120 cuotas según el tipo de deuda y,

- el pago a cuenta podrá variar de 1 a 5 %.

Para los que se adhieran en abril, deberán abonar la primera cuota al mes siguiente, tendrán un máximo de 40 o 90 cuotas según el tipo de deuda y el pago a cuenta será de 3 a 5 % de la deuda consolidada.

**Guía para inscribirse en el registro y obtener el Certificado**

El Ministerio de Desarrollo Productivo dio a conocer guía que explica el procedimiento y requisitos para inscribirse como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyME) y para obtener el Certificado MIPYME, como así también su renovación automática, y los beneficios que se pueden obtener

**La situación de socios y directores de sociedades**

El Consejo Profesional Ciencias Económicas de CABA señala que la Subsecretaría de Financiamiento y Competitividad PyME de la Nación aclara que los socios de sociedades y directores que no ejerzan una actividad independiente no son considerados Pyme. Aquellos certificados Pyme que hayan sido obtenidos bajo dichas condiciones serán dados de baja por el organismo. El Consejo Profesional Ciencias Económicas de CABA solicitará la revisión del presente criterio.

**Repatriación de fondos provenientes de una persona jurídica del exterior - COMUNICACIÓN “B” 11952 DEL BCRA**

Se aclara el tratamiento aplicable en el caso de repatriaciones de fondos provenientes de personas jurídicas del exterior cuando el titular de la cuenta de destino sea una persona humana que tenga participación en el capital de la citada entidad del exterior. Por otra parte también se aclara el tratamiento a aplicar en el caso de repatriaciones efectuadas con anterioridad a las disposiciones que establecían la apertura de la “Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27541

**JURISPRUDENCIA**

**MONOTRIBUTO. EXCLUSIÓN. GASTOS SUPERIORES AL 40% DE LOS INGRESOS BRUTOS. SE REVOCA CRITERIO. GASTOS COMUNES DE UN ESTUDIO JURÍDICO**

El actor pretendía la revocación de la resolución por la cual se lo excluyó de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes por haberse constatado que durante el período 5/2012 a 4/2013 había efectuado gastos superiores al 40% de los ingresos brutos máximos establecidos en el artículo 8 para la categoría I, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso k), de la ley 26565. El accionante ejerce la profesión de abogado en un estudio jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con otros colegas con quienes, según alega, comparte el gasto de sueldo y cargas sociales de la secretaria que presta servicios para los cuatro abogados, con los cuales no podía constituir una sociedad por las restricciones dispuestas en la ley 23187.

La Alzada revocó lo decidido en primera instancia y se dejó sin efecto la exclusión al considerar que la valoración armónica y conjunta de la prueba otorga veracidad al argumento del actor para desvirtuar el criterio fiscal, esto es que los gastos comunes que efectivamente se efectuaron en el período en cuestión (entre los que se encontraba el costo laboral de la secretaria que determinó la exclusión del actor) eran asumidos por el actor y sus colegas.

ALITISZ, NICOLÁS JORGE C/EN-AFIP S/DGI - CÁM. NAC. CONT. ADM. FED. - SALA IV - 04/02/2020

**AJUSTE POR INFLACIÓN. DIFERIMIENTO EN TERCIOS. SU INAPLICABILIDAD**

Recientemente, la Cámara Federal de Córdoba permite al contribuyente presentar la declaración jurada del impuesto a las ganancias por el ejercicio cerrado el 31/3/2019 aplicando el ajuste por inflación sin considerar el diferimiento en tercios dispuesto por el art. 118.2 (to.1997; actual art. 194 del t.o 2019, sin la modificación de la ley 27541).

La medida cautelar interpuesta obliga a la AFIP a abstenerse de iniciar y/o proseguir cualquier reclamo administrativo o judicial por la diferencia de impuesto resultante.  
**Causa "Bodegas Esmeralda SA" - Cám. Fed. de Córdoba - Sala B - 14/2/2020**

**PROVINCIALES**

**Santa Fe.**

**Aclaración sobre las actividades comprendidas en la estabilidad fiscal para el ejercicio fiscal 2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 14/2020**

Se aclara que, para el ejercicio fiscal 2020, el beneficio de estabilidad fiscal -art. 25, L. (Santa Fe) 13750- será aplicable a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades industriales en general, a las empresas de transformación de cereales y oleaginosas caracterizadas como pymes santafesinas y a las actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas.

**Procedimiento para la regularización de deudas del impuesto a las embarcaciones deportivas o de recreación - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 16/2020**

Se aprueba el procedimiento para la cancelación de deudas del impuesto sobre las embarcaciones deportivas o de recreación, mediante el régimen de regularización tributaria implementado recientemente -L. (Santa Fe) 13976-.

Al respecto, se establece que el acogimiento al mismo se perfeccionará de la siguiente forma:  
\* En caso de optarse por pago al contado, con el ingreso de la totalidad de la deuda que se regulariza.  
\* En caso de optar por un convenio de pago, con el ingreso del anticipo o saldo de mayor antigüedad adeudado.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 2/3/2020.

**Solicitud de certificado de subsistencia para asociaciones civiles y fundaciones - RESOLUCIÓN GENERAL (Insp. Gral. Personas Jurídicas Santa Fe) 1/2020**

La Inspección General de Personas Jurídicas estableció un modelo de certificado de subsistencia que podrán utilizar todas las asociaciones civiles y fundaciones allí registradas

**LABORALES – PREVISIONALES**

**Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales de los empleadores de los sectores textil, confección, calzado y marroquinería. Precisiones para acceder a la detracción total - RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 70/2020**

El Ministerio de Desarrollo Productivo designó a la Subsecretaría de Industria para que sea la responsable de verificar que los empleadores del sector textil, confección, calzado y marroquinería cumplan con los requisitos previstos en el Decreto 1067/2018 para acceder a la detracción total sobre la base imponible de las contribuciones patronales dispuesta por el artículo 22 de la ley 27541.

**Jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares: incremento a partir de marzo - DECRETO (Poder Ejecutivo) 163/2020**

El Poder Ejecutivo dispuso un incremento de las jubilaciones y pensiones del 2,3%, más una suma fija de 1500 pesos.

Asimismo, las asignaciones familiares se incrementan un 13%.

**Ganancias sobre sueldos - Intimaciones de la AFIP por deducción de gastos por indumentaria y equipamiento laboral**

El Organismo, en su rol de fiscalizador, está enviando notificaciones al domicilio fiscal electrónico (DFE) a los trabajadores en relación de dependencia sobre posibles inconsistencias por la carga en el SIRADIG de deducciones relacionadas con gastos por la adquisición de indumentaria y equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y no provistos por el empleador.

En la intimación, la AFIP señala que las causas podrían obedecer a las siguientes situaciones:

1. El monto informado no se condice con tu nivel de ingresos;

2. La actividad realizada por tu/s empleador/es no requeriría “a priori” el uso de indumentaria y/o equipamiento exclusivo en el lugar de trabajo;

3. El total por vos informado supera la media obtenida, con base en los datos ingresados por los trabajadores que declararon erogaciones relacionadas con esta deducción;

4. El proveedor al cual le adquiriste los bienes no tiene declarada ante este Organismo una actividad que denote la provisión de los conceptos que dan origen a este ítem deducible.

Además, aclara que esta situación puede regularizarse sin consecuencias para el contribuyente hasta el 31 de marzo de 2020.

Es importante recordar que las comunicaciones al DFE se consideran perfeccionadas el día en que el contribuyente acceda al documento digital o el día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones o notificaciones se encuentren disponibles, de acuerdo a lo previsto en la resolución general (AFIP) 4280.

Cuando el día fijado anteriormente coincida con un día feriado o inhábil, o en caso de inoperatividad del sistema por un período igual o mayor a 24 horas, la notificación se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Para facilitar la lectura de las notificaciones, el servicio web DFE, al cual se accede con clave fiscal ingresando a la Web de la AFIP, permite configurarlo para recibir alertas sobre las comunicaciones y vincular una casilla de correo electrónico. Para hacerlo, se deberá ingresar a “Mis Correos” - opción “Crear”, en el servicio DFE. Luego, el Organismo envía un aviso al correo informado para que abra el servicio y pueda notificarlo de inmediato. Además, se puede autorizar a una o más personas para que accedan a las comunicaciones y notificaciones, ingresando al “Administrador de Relaciones”, una vez realizada la adhesión al DFE

**Contribuciones patronales**

**Restablecimiento del crédito fiscal para IVA en la Ley 27541 de Solidaridad Social**

La ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva unifica en un solo texto legal el régimen contributivo y restituye la posibilidad de computar como crédito fiscal del IVA, el monto que resulte de aplicar a la base imponible para la determinación de las contribuciones patronales efectivamente abonadas, los porcentajes establecidos para cada jurisdicción en particular

**JURISPRUDENCIA**

**EMPLEADO DE COMERCIO. PERJUICIO OCASIONADO POR FALTA DE APORTES AL SEGURO “LA ESTRELLA”. PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN**

En lo que aquí interesa, la actora reclamó en la demanda una suma “preventiva” y “provisoria” en concepto de “reintegro salarial del Seguro La Estrella CCT 130/1975” y, subsidiariamente, para el caso de que no se receptara la primitiva solicitud, efectuó el reclamo como cancelación de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de la demandada.

La manifestación genérica del perito contador basada en la exhibición de constancias de carácter unilateral aportadas por la empresa no resulta suficiente para dar cuenta del cumplimiento de pago de aportes reclamado en concepto de daños y perjuicios por falta de aportes al seguro “La Estrella” respecto de la actora. Más aún cuando la empleadora omitió oficiar a la entidad aseguradora para acreditar su cumplimiento, siendo que era el medio más adecuado y objetivo para dar cuenta de ello.

En consecuencia, si dichos aportes no se constatan cumplidos, corresponde que sea el exempleador quien soporte las consecuencias del perjuicio ocasionado (conf. arts. 902 y 1071, párr. 2, CC).

SALES, MARISA MARISOL C/WALMART ARGENTINA SRL S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA X - 05/02/2020

**SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM). ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN (ICC). ENERO DE 2020**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido la variación porcentual de los "Índices de Precios Mayoristas" (SIPM) e "Índice del Costo de la Construcción" (ICC) para el mes de Enero de 2020:

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel general 2020 | ENERO 2020 (\*) |
| Variación % respecto al mes anterior |
| Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) | 1,5 |
| Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) | 1,7 |
| Índice de Precios Básicos del Productor (IPP) | 1,9 |
| Índice del Costo de la Construcción Gran Bs. As. | 5,2 |

(\*) Dato provisorio